



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

~~XXXXXXXXXXXX~~

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

Reunido en fecha 27 de enero de 1.989 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr.D.Florencio Cardador Canelo, Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, y con asistencia de su Vicepresidente, Ilmo. Sr. D.José Antonio García Caridad, Magistrado de la Audiencia Territorial, de los Vocales D.Isidoro Abal Mieites, Letrado de la Xunta de Galicia; D.Cesareo Pardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria; D.Vicente Aldea Melendez, Jefe del Servicio Provincial de Producción Forestal de la Delegación de la citada Consellería, y del Secretario D.Joaquín López-Rúa Soler, Letrado de la repetida Delegación, asistiendo igualmente D.José Lojo Ventoso en representación de los vecinos del lugar de Moimenta, para estudiar y resolver el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud realizada -- por vecinos pertenecientes al referido lugar de la parroquia de Macenda, término municipal de Boiro, para la declaración como Vecinal en Mano Común del monte denominado "BARBARZA DE MOIMENTA", sito en el nombrado término municipal, y

RESULTANDO.- Que a medio de escrito de fecha 4 de marzo de 1.988 por vecinos de la Comunidad del lugar de Moimenta, parroquia de Macenda, término municipal de Boiro, se solicitó de este Jurado la declaración como Vecinal en Mano Común de la comunidad del aludido lugar de Moimenta, del siguiente monte: "BARBANZA DE MOIMENTA", de una superficie de 122'82 Hás. y con los siguientes límites: Norte, monte Barbanza de Tállara, término municipal de Lousame, y a continuación el denominado Agro de Paa, propiedad de Santiago Moledo, Pacual Castro - Abuin, Manuel Caramés y otros vecinos de Moimenta y, seguidamente de nuevo el -- monte Barbanza de Tállara del término municipal de Lousame. La línea de tal límite se encuentra señalada por la que une los piquetes 115 al 270, pasando por los intermedios, del apeo del deslinde del monte de U.P. Barbanza de Macenda. Este,-

...//...

Pinar de Mercedes Lojo y otro, carretera de Noya a Boiro y propiedades de los vecinos de Moimenta. La línea de este límite se encuentra señalada por la que une los piquetes 270 al 1 y desde éste al 86, pasando por los intermedios -- de los referidos apeo y deslinde del monte Barbanza de Macenda. Sur, propieda des de José Romero Tubio, Manuel Caramés y otros y monte Barbanza de Cures. - La línea de este límite se encuentra señalada por la que une los piquetes 86- al 100, pasando por los intermedios, de los ya repetidos apeo y deslinde del- monte Barbanza de Macenda. Oeste, monte Barbanza de Cures, nº 138 del C.U.P. La línea de este límite se encuentra señalada por la que une los piquetes 100 al 115, pasando por los intermedios, del apeo del deslinde del citado monte Bar- banza de Macenda, que coincide exactamente con el que se está describiendo.

RESULTANDO.- Que a la vista de tal solicitud, el Jurado inició el - oportuno expediente a medio de Acuerdo de 22 de abril de 1.988, designándose Instructor del mismo a D. José Antonio García Caridad, quien aceptó el cargo - para el que fué nombrado. Se procedió a la correspondiente tramitación, libran- dose mandamiento para la anotación preventiva al Registro de la Propiedad del- Partido, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones inte- resadas y expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde-Presi- dente del Ayuntamiento de Boiro, al representante de la correspondiente Cámara Local Agraria, al Jefe del Servicio Provincial de Producción Forestal y publi- cándose anuncios en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

RESULTANDO.- Que a las actuaciones fueron aportados diversos documen- tos por, entre otros el Ayuntameinto de Boiro, los peticionarios y constando, - así mismo, el oportuno informe del Servicio de Producción Forestal.

RESULTANDO.- Que en la tramitación de las presentes actuaciones se - han cumplido las formalidades legales y reglamentarias exigidas por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás - disposiciones aplicables al caso.

VISTOS.- Los preceptos de las disposiciones legales citadas y de-- más de general aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presen- te expediente en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Reguladora- de Montes Vecinales.

CONSIDERANDO.- Que en conformidad con el contenido de igual Art.-

...//...



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

los vecinos del lugar de Moimenta son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación.

CONSIDERANDO.- Que el tipo de Comunidad Germánica que instruye la Ley - de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta - Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene como características esenciales las siguientes: 1º.- Los condóminos están unidos por víncu los personales de vecindad, reunidos en agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como Entidades Administrativas; 2º.- Que por tanto el número de titulares es variable e indeterminado; 3º.- Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por los Miembros de la Comunidad Vecinal, faltando la -- idea de cuota en el sentido jurídico romano; 4º.- Que la participación se pierde al cesar la condición de vecino; 5º.- Que la Comunidad es indisoluble.

CONSIDERANDO.- Que de la documentación y prueba aportada se deduce de - forma indiscutible que, en el presente asunto, nos encontramos en el caso de un - monte perteneciente a la Comunidad Vecinal del Lugar de Moimenta, en el que se - cumplen los aludidos requisitos, procediendo, por ello, el clasificar como Veci - nal el monte de que se trata y, consecuentemente

Este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho ex - puestos, ACUERDA clasificar como Monte Vecinal en Mano Común de la Comunidad Veci - nal del Lugar de Moimenta el denominado "BARBANZA DE MOIMENTA", con la superficie y límites ~~que figuran~~ en el primero de los Resultandos del presente Acuerdo, orde - nando excluir el mismo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de - los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en la rela - ción especial que de Montes Vecinales ~~figura~~ en el Administración Forestal.

Notifiquese debidamente,



